



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2019-GM/MPH**

Huancavelica, 09 de Abril 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 518-2019-GM/MPH., de fecha 09 de abril 2019, del Despacho de la Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar resolución de designación del Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para la selección de personal administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es un régimen especial de contratación laboral para el sector público con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., establece selección de personal: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, en tal sentido, es necesario conformar el Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para la convocatoria y proceso de selección de personal administrativo para el presente ejercicio fiscal 2019, de esta manera suministrar personal para el funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la convocatoria y proceso de selección de personal administrativo para el presente ejercicio fiscal 2019, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, quedando conformado de la siguiente forma:

**COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO – CAS D.L. 1057**

**TITULARES:**

CPCC. Yuri Quispe Cusi, Gerente de Administración y Finanzas,	Presidente.
Abog. Ronald Elvis Huamán Aguirre, Gerente de Asesoría Jurídica,	Miembro.
Ing. Simeón Cusi De la Cruz, Gerente de Gestión Ambiental,	Miembro.

**SUPLENTE:**

Lic. Manuel Paytán Olarte, Sub Gerente de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte.  
 CPC. Eloy Garay Yachi, Sub Gerente de Logística y Patrimonio.  
 Lic. Neryda A. Paitán Ramos, Sub Gerente de Recursos Humanos.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto las resoluciones gerenciales que contravenga a la presente disposición.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el comité constituido, actúe con sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Administración y Finanzas.  
 Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
 Comité constituido (6).  
 Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA  
 Lic. Alon. Rodón Jarama De la Cruz  
 GERENTE MUNICIPAL

